I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002177

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Cerrillos, 01 OCT 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1187/2024; ; los Decretos Exentos N°202/898/2024, N°202/1128/2024, N°202/1917/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/898/2024, se aprobó las bases de licitación pública denominada **"SERVICIO DE RED, AUTORIZACION Y CAPTURA ELECTRONICA DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, CON TERMINALES POS INTEGRADO EN ARRIENDO PARA CAJAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS" ID 324-115-LR24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/1128/2024, adjudicada a la empresa **TRANSBANK S.A**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"SERVICIO DE RED, AUTORIZACION Y CAPTURA ELECTRONICA DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, CON TERMINALES POS INTEGRADO EN ARRIENDO PARA CAJAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS" ID 324-115-LR24,** suscrito con fecha 26 de septiembre de 2024, ante el Notario Público Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio Nº850 de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **TRANSBANK S.A.,** R.U.T. N° [redacted], representada legalmente por don **Vicente Tredinick Rogers**, Cedula de Identidad N° [redacted], quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento doscientos dos/ochocientos noventa y ocho/dos mil veinticuatro se aprobó las Bases de Licitación Pública del proyecto denominado **"SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, CON TERMINALES POS INTEGRADO EN ARRIENDO PARA CAJAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, ID trescientos veinticuatro guion ciento quince guion LR veinticuatro, modificado por Decreto Exento doscientos dos/mil cuarenta y tres/ dos mil veinticuatro, designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento doscientos dos/mil ciento veintiocho/dos mil veinticuatro. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria, de

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

fecha 29 de agosto de 2024, según Certificado número ciento cuarenta y ocho/dos mil veinticuatro de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaria Municipal(s), doña Tamara Gómez Tabilo. Que por Decreto Exento doscientos dos/mil novecientos diecisiete/ dos mil veinticuatro se adjudicó la propuesta pública anteriormente señalada al proveedor **TRANSBANK S.A.,** representada por don **VICENTE TREDINICK ROGERS,** cédula de identidad número nueve millones ochenta y un mil ochocientos cincuenta y seis guion dos.

SEGUNDO: Adjudicación. Que por este acto, don **VICENTE TREDINICK ROGERS,** en la representación que inviste, acepta adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todos los cual forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto. El objeto del presente contrato es contar con un convenio que pueda ofrecer de forma oportuna y confiable las transacciones (ventas) a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y otras instituciones financieras garantizando que la venta constituya el ingreso Municipal. Para lo anterior se requiere el equipamiento y la conectividad necesaria que permita realizar las transacciones en las distintas modalidades de operación. A su vez, se requiere que los servicios contratados deban ser capaces de integrase con el sistema de recaudación que posee la I. Municipalidad de Cerrillos, con tal de materializar inmediatamente la contabilización de la transacción en el sistema contable, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y de toda la documentación que es parte de la presente propuesta. El prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en su Oferta Económico y Técnica y demás requerimientos solicitados por el I.T.S de este servicio, admitiendo desde ya, la aplicación de multas y sanciones en las situaciones que corresponda.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios contratados es por un valor total de Seiscientos Millones de Pesos, IVA incluido. Para el pago del precio se estará estrictamente a lo señalado en el punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales, en consideración a los valores expresados en el formato de oferta económica y el Decreto Exento doscientos dos/mil novecientos diecisiete/dos mil veinticuatro.

QUINTO: Plazo. El contrato tendrá una duración de **cuarenta y ocho meses**, a partir del Decreto Exento que aprueba el respectivo contrato, conforme lo dispuesto en el punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales y el Decreto Exento número doscientos dos/mil novecientos diecisiete/ dos mil veinticuatro.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento. La empresa **TRANSBANK S.A.**, garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante Póliza de Garantía **número tres cero uno dos cero dos cuatro uno nueve siete dos cero nueve**, de carácter irrevocable y pagadero a la vista, emitida por **AVLA SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A.**, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por la suma de **treinta millones de pesos**, con fecha de emisión el día once de septiembre de dos mil veinticuatro y vencimiento hasta el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiocho. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

SEPTIMO: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino anticipado de contrato, se estará a lo dispuesto en los puntos números dieciséis, dieciséis punto uno y dieciséis punto dos de las Bases Administrativas Generales que rigió el Llamado a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, CON TERMINALES POS INTEGRADO EN ARRIENDO PARA CAJAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, ID trescientos veinticuatro guion ciento quince guion LR veinticuatro, modificado por Decreto Exento doscientos dos/mil cuarenta y tres/ dos mil veinticuatro.

OCTAVO: Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo, conforme a lo establecido en el punto once punto cuatro de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Supervisión del Contrato. La supervisión estará a cargo del Inspector Técnico del Servicio, en este caso, a quien designe el Director o quien subrogue la Dirección de Administración y Finanzas, según lo establecido en el punto uno punto trece de las Bases Administrativas Generales y ratificado en el punto cuatro del Decreto Exento de Adjudicación doscientos dos/mil novecientos diecisiete/dos mil veinticuatro.

DÉCIMO: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución o prestación del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

DÉCIMO PRIMERO: Transparencia. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento, que los socios de la empresa **TRANSBANK S.A.,** son: **BANCO DE CHILE**, Rol Único Tributario [redacted] con el veintiséis coma dieciséis por ciento del capital social; **BANCO SANTANDER CHILE**, Rol

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002177

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Único Tributario [redacted] con el veinticinco por ciento del capital social; **SCOTIABANK CHILE**, Rol Único Tributario [redacted] con el veintidós coma sesenta y nueve por ciento del capital social; **BANCO ITAÚ CHILE**, Rol Único Tributario [redacted] con el ocho coma setenta y dos por ciento del capital social; **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, Rol Único Tributario [redacted] con el ocho coma setenta y dos por ciento del capital social y **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, Rol Único Tributario [redacted] con el ocho coma setenta y un por ciento del capital social.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.009.000.000 "Servicio de Pago y Cobranza" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa (s)

JAC/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

PRA. OT. Nº: 4604

REPERTORIO Nº: 899-2024

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

CONTRATO "SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, CON TERMINALES POS INTEGRADO EN ARRIENDO PARA CAJAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

Y

TRANSBANK S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcaldesa, doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS**, chilena, divorciada, trabajadora

vcjevas-00004604

social, cédula de identidad número [redacted] ambas domiciliadas en Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante también denominada "LA MUNICIPALIDAD" y/o "EL MUNICIPIO" y por la otra, **TRANSBANK S.A.**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario [redacted] representada por don **VICENTE TREDINICK ROGERS**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil quinientos veinte, piso dos, Comuna de Las Condes, todos mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **PRIMERO**: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento doscientos dos/ochocientos noventa y ocho/dos mil veinticuatro se aprobó las Bases de Licitación Pública del proyecto denominado **"SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, CON TERMINALES POS INTEGRADO EN ARRIENDO PARA CAJAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, ID trescientos veinticuatro guion ciento quince guion LR veinticuatro, modificado por Decreto Exento doscientos dos/mil cuarenta y tres/ dos mil veinticuatro, designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento doscientos dos/mil ciento veintiocho/dos mil veinticuatro. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, según Certificado número ciento cuarenta y ocho/dos mil veinticuatro de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaria Municipal(s), doña Tamara Gómez Tabilo. Que por Decreto Exento doscientos dos/mil novecientos diecisiete/ dos mil veinticuatro se adjudicó la propuesta pública anteriormente señalada al proveedor TRANSBANK S.A., representada por don VICENTE

FELIPE FINALTERI LARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

TREDINICK ROGERS, cédula de identidad número nueve millones ochenta y un mil ochocientos cincuenta y seis guion dos. **SEGUNDO**: Adjudicación. Que por este acto, don VICENTE TREDINICK ROGERS, en la representación que inviste, acepta adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todos los cual forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: Objeto. El objeto del presente contrato es contar con un convenio que pueda ofrecer de forma oportuna y confiable las transacciones (ventas) a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y otras instituciones financieras garantizando que la venta constituya el ingreso Municipal. Para lo anterior se requiere el equipamiento y la conectividad necesaria que permita realizar las transacciones en las distintas modalidades de operación. A su vez, se requiere que los servicios contratados deban ser capaces de integrase con el sistema de recaudación que posee la I. Municipalidad de Cerrillos, con tal de materializar inmediatamente la contabilización de la transacción en el sistema contable, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y de toda la documentación que es parte de la presente propuesta. El prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en su Oferta Económico y Técnica y demás requerimientos solicitados por el I.T.S de este servicio, admitiendo desde ya, la aplicación de multas y sanciones en las situaciones que corresponda. **CUARTO**: Precio. El precio de los servicios contratados es por un valor total de Seiscientos Millones de Pesos, IVA incluido. Para el pago del precio se estará estrictamente a lo señalado en el punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales, en

vcuevas-00004604

consideración a los valores expresados en el formato de oferta económica y el Decreto Exento doscientos dos/mil novecientos diecisiete/dos mil veinticuatro. **QUINTO**: Plazo. El contrato tendrá una duración de cuarenta y ocho meses, a partir del Decreto Exento que aprueba el respectivo contrato, conforme lo dispuesto en el punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales y el Decreto Exento número doscientos dos/mil novecientos diecisiete/ dos mil veinticuatro. **SEXTO**: Garantía de Fiel Cumplimiento. La empresa TRANSBANK S.A., garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante Póliza de Garantía número tres cero uno dos cero dos cuatro uno nueve siete dos cero nueve, de carácter irrevocable y pagadero a la vista, emitida por AVLA SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A., a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por la suma de treinta millones de pesos, con fecha de emisión el día once de septiembre de dos mil veinticuatro y vencimiento hasta el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiocho. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal. **SEPTIMO**: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino anticipado de contrato, se estará a lo dispuesto en los puntos números dieciséis, dieciséis punto uno y dieciséis punto dos de las Bases Administrativas Generales que rigió el Llamado a Propuesta Pública denominada "SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, CON TERMINALES POS INTEGRADO EN ARRIENDO PARA CAJAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS", ID trescientos veinticuatro guion ciento quince guion LR veinticuatro, modificado por Decreto Exento doscientos dos/mil cuarenta y tres/ dos mil veinticuatro. **OCTAVO**: Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PUBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

acto administrativo, conforme a lo establecido en el punto once punto cuatro de las Bases Administrativas Generales. **NOVENO**: Supervisión del Contrato. La supervisión estará a cargo del Inspector Técnico del Servicio, en este caso, a quien designe el Director o quien subrogue la Dirección de Administración y Finanzas, según lo establecido en el punto uno punto trece de las Bases Administrativas Generales y ratificado en el punto cuatro del Decreto Exento de Adjudicación doscientos dos/mil novecientos diecisiete/dos mil veinticuatro. **DÉCIMO**: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución o prestación del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DÉCIMO PRIMERO**: Transparencia. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento, que los socios de la empresa TRANSBANK S.A., son: BANCO DE CHILE, Rol Único Tributario [redacted] con el veintiséis coma dieciséis por ciento del capital social; BANCO SANTANDER CHILE, Rol Único Tributario [redacted] con el veinticinco por ciento del capital social; SCOTIABANK CHILE, Rol Único Tributario [redacted] con el veintidós coma sesenta y nueve por ciento del capital social; BANCO ITAÚ CHILE, Rol Único Tributario [redacted] con el ocho coma setenta y dos por ciento del capital social; BANCO DEL ESTADO DE CHILE, Rol Único Tributario [redacted] con el ocho coma setenta y dos por ciento del capital social y BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, Rol

vcuevas-00004604

Único Tributario [redacted] con el ocho coma setenta y un por ciento del capital social. **DÉCIMO SEGUNDO**: Los comparecientes facultan al abogado don JORGE SALGADO MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad número [redacted] para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO TERCERO**: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO CUARTO**: Gastos Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de cargo del contratista. PERSONERÍAS. La personería de doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS, Alcaldesa, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintiuno, Rol número ocho mil setecientos setenta guion dos mil veintiuno y la Personería de VICENTE TREDINICK ROGERS, para actuar en nombre y representación de la empresa TRANSBANK S.A., consta en escritura pública del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio número trescientos treinta y cuatro, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, otorgada ante el Notario Público titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, Repertorio número seiscientos noventa y seis guion dos mil veinticuatro, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. **Minuta redactada por abogado doña Roxana Valdés.**. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y

FELIPE FINAMORI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta. N° 8053
O/T
Derechos $10.000.-

FIRMA:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDESA *

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: [redacted]

FIRMA:

VICENTE TREDINICK ROGERS

pp. TRANSBANK S.A.

CÉDULA: [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 30 SEP 2024

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcueyas-0004604

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES

